



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del BANCO POPULAR S.A., Nit. 860.007.738-9, contra EDINSON GUAQUETA PERDOMO CC. 1.110.523.398. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00627-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de sanción al pagador y emplazamiento, se

RESUELVE

1º. Por segunda vez requerir al TESORERO-PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada EDINSON GUAQUETA PERDOMO, comunicada mediante oficio #2670 de Noviembre 24 de 2020, vía email al correo peticiones@pqr.mil.co , el día Vie 27/11/2020 4:09 PM.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

2º. ORDENAR el emplazamiento del demandado EDINSON GUAQUETA PERDOMO, por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LILIANA